

CONSTANCIA: marzo 22 de 2024. En la fecha paso a despacho para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN, MARZO VEINTIDÓS DE DOS MIL
VEINTICUATRO.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Acreedor Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Garantes Solicitado	Fernando Arturo Hurtado Restrepo.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00837 00
Decisión	Admite solicitud.
Número	147

Pasa el Despacho a pronunciarse a las solicitudes presentadas por la parte actora para la admisión del presente trámite.

Como la presente, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas JJK820, formulada a través de apoderado judicial por la entidad **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** identificada con NIT. 900.977.629-1, contra el señor **FERNANDO ARTURO HURTADO RESTREPO**, titular de la cédula de ciudadanía No.71.722.096.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

DESCRIPCIÓN

MODELO	2024	MARCA	NISSAN
PLACAS	LZV599	LINEA	FRONTIER
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	3N6AD31U5ZK452136
COLOR	PLATA	MOTOR	QR25-481216H

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, para informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

Resolución No. DESAJMER22-9175 del 22 de diciembre de 2022 del del Consejo Superior de la Judicatura:

“ARTICULO 1: CONFORMAR para el Departamento de Antioquia el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2023, el cual tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	Nombre del Propietario o administrador/representante legal	Nit/C.C.	Nombre del parqueadero
1	Albeiro Sandoval Osorio	900.272.403-6	Servicios Integrados Automotriz Copacabana
2	Michel David Garzón	901.168.516-9	Almacenamiento y Bodeje de Vehículos La Principal S.A.S.
3	Albeiro Sandoval Osorio	900.272.403-6	Servicios Integrados Automotriz Medellín

TERCERO: Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

CUARTO: Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.